

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 29 de julio de 2020.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2019-00835-00, informándole que la parte actora adjuntó escrito de terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.

La Secretaria,



MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 31 de julio de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa que a folios 38-39, aparece escrito donde la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por transacción.

Revisado el escrito de terminación no se aprecia que se encuentre suscrito ni acordado por todas las partes intervinientes como lo exige el artículo 312 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado se abstendrá de decretar la terminación.

Por lo anterior el despacho dispone:

1.- Abstenerse el despacho de decretar la terminación por transacción por lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 30 Hoy 30 AGO 2020

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

Secretaria